

poco la fuerza, conciderada absolutam.^{te}, dá dro. á la representacion nacional, pues en ese caso el Esclavo se haria independ.^{te} de su amo desde el momento q.^e cargase sus armas. Es necesaria, pues, una fuerza absolutam.^{te} independ.^{te}, la que no tienen las Colonias, cuyos brazos todos, en la calidad rigurosa de Colonias, son otras tantas desmembraciones hechas á la nacion, que no pueden seder en su perjuicio. Vltimam.^{te}, el dro. Civico á q.^e se atribuye el dro. de representar, proveniente de la politica, es un dro. vniversal en toda la nacion, q.^e se concidera entonces como una é indivisible. Asi, el Ciudadano Español, tanto en Sevilla como en Mexico, Lima y Manila, es apto p.^a exercer la administracion publica, sin q.^e su aptitud se restrinja á ciertos y determinados lugares, ni por consig.^{te} le dé dro. p.^a entrar como parte en la representacion nacional, desmembrandose de todo el Cuerpo de la Nacion. Concluye el declarante que de los principios contados en el Discurso filosofico aparece la dedu(c)-cion de esos Casos, pero que, en efecto, no es asi. En cuyo estado los Señores Jueces Comicionados mandaron suspender esta Confecion para continuarla el dia seis de este propio mes, y leida que le fue al Padre Fr. Melchor Talamantes, se ratificó en su contenido, y la firmó con los mismos Señores, de que damos fee.

Gonzalez.—Fonte.—Fr. Melchor Talamantes.—Vicente de Coloma.—Nicolás de Vega (rúbricas).

Decimo Tercio acto de la Confecion del ante dho. P.^e Talamantes.

En la Ciudad de Mexico á seis de Marzo de mil ochocientos nueve, Los Señores Jueces comicionados, á fin de continuar la confecion del Padre Fr. Melchor Talamantes, haviendolo hecho comparecer ante Sus Señorías, y recibidole juram.^{to} como en los actos anteriores, continuaron haciendole los Cargos, reconvencciones y preguntas que siguen:

Se le renueva el cargo con haver manifestado el Discurso filosofico á las personas q.^e ya consta lo vieron; pues segun los principios q.^e contiene, es a saver: de la independencía colonial derivada de la representacion nacional que queria atribuir á este Reyno, en

circunstancias en q.^e la Metropoli toda no esta oprimida, se examinaba el plan de dho. Discurso á fixar la independencía de este Reyno, con separacion, á su parecer legitima, de la Metropoli, de quien devia depender, por lo que se le hace cargo, y responde: Que en la presente causa consta haver tenido ocacion y tiempo de prestar el referido Discurso á otras personas de su confianza, lo q.^e no hizo, manifestando esta conducta q.^e no tubo animo de esparcir las ideas q.^e se contenian en el, ni mucho menos de fixar la independencía del Reyno tan opuesta á sus principios y decesos. Los dos unicos sujetos á quienes consta haver hecho el declarante esta confianza, estan presentando en si mismos los justificados motivos q.^e el declarante tubo para hacerla, reducido el uno, segun ha expuesto, á salvar á la Patria de un enemigo, descubriendolo p.^r este medio; el otro á tomar las luces convenientes para la composicion de una Obra interesante á la misma Patria. Esta clase de confianza es permitida y aun necesaria en negocios de mas grave concideracion. Por el vnico motivo de perfeccionar los conosimientos en materias de fee y de religion, se escriben y se consultan argumentos y discursos contrarios á ellas, sin que esto prueve deceso de esparcir ó fixar en el Publico, opiniones Heterodoxas, las quales, antes bien, se procuran desterrar p.^r semejantes medios. Deve advertir aqui el declarante, p.^a evitar confucion de los cargos y respuestas referentes á su Discurso filosofico, lo primero: Que la organizacion de las Colonias, ó para hablar con mas propiedad, su administracion interna, en puntos centrales ó radicales de Gov.^o, puede ser á las veces una providencia de inevitable necesidad. Para convencerlo no es necesario sino poner un solo caso absolutam.^{te} imprevisto y desconocido por las Leyes. Si por un suceso extraord.^o, pero no del todo desconocido en la naturaleza, la peninsula de España, arrancada del resto del continente desde las raices de los Pirineos, se sepultase en el fondo de la Mar, á la manera que la Ysla Atlantida de Platon, las Colonias, entonces faltas de su Metropoli, era indispensable que reasumieran la Soberania, el Poder legislativo, y el cuidado de su administracion interna. Lo q.^e sucederia entonces p.^r la inexistencia fisica de la Metropoli, parece q.^e deve suceder en su inexistencia politica: con la diferencia que pudiendo ser esta solo temporal, la administracion in-

terna en qualquiera de esos casos, solo podria ser subsidiaria, p.^r la razon q.^e deve exponer el declarante en la advertencia segunda. Esta es que de los principios en que se fundan todos y qualquiera de los casos q.^e se ven en su Discurso filosofico, nunca puede deducirse que las Colonias puedan tener la facultad de despojar á la Metropoli de sus legitimos dros., ni de consig.^{te} autorizarse para una independencia absoluta, resultando á lo mas q.^e puede haver caso tan arduo y difcil q.^e las obligue á entender en su administracion interna, devolviendola toda á la Metropoli, inmediateam.^{te} q.^e esta se vea desembarazada. De todo lo expuesto, y de lo q.^e deja dho. el declarante en los cargos y preg.^{tas} anteriores, resulta: Que el discurso filosofico pudo prestarse sin recelo á dos personas profesoras del dro., y mucho mas, habiendo intervenido los dos fines tan nobles q.^e ha expresado.

Se le reconviene con los fines que pudieron llamarse funestos, mas bien que nobles, en la entrega del referido Discurso; pues él no preparaba una independencia temporal á este Reyno, sino perpetua con insubordinacion á la Metropoli, como lo fue la de aquellas Colonias cuya libertad y suerte sirve de modelo p.^a las de America, á cuya discusion se presentaba dho. Discurso: y ademas el fiarlo á un sujeto poco instruido en dro. publico, como era el Lic.^{do} Azcarate, en concepto del q.^e declara, podia ocasionar mas bien que corregir las ideas q.^e este tubiese relativas á independencia, y fomentarlas acaso con el apoyo q.^e le daba, y el declarante suponía en el Gobierno: y por otra parte, el franquear dho. Discurso al Sr. Alcalde de Corte D. Jacobo Villaurrutia, cuya ilustracion si por una parte era notoria, no lo era menos por otra su dictamen y empeño acerca del Congreso, con el qual está manifestando el Discurso la conexion que tenia, está demostrando que en haverse prestado á dho. Sor. Ministro el Discurso filosofico, no tubo por objeto unico y principal el aprovechamiento de las luces de aquel Magistrado, para reglar por ellas las del declarante en esta materia tan delicada, sino indicar y animar mas á aquel Sor. Ministro á exforzar su voto p.^a la convocacion de cortes ó formacion del Congreso nacional, de cuya existencia habia tantos males que temer justam.^{te}, puesto en manos del Ayuntamiento y de otras personas el citado Discurso, y responde: Que este cargo rueda casi todo sobre suposiciones opuestas á los hechos. Y pregunta-

do p.^r los Señores Jueces ¿que diga quales son esas suposiciones? responde: Que son aquellas en que se le atribuyen intenciones (sic) ó designios, q.^e aunq.^e tengan alguna verosimilitud, son de otro lado contrarias á los hechos q.^e constan de la misma causa. Recorriendo ya los puntos q.^e comprehende la materia de este Cargo, deve notar primeram.^{te} que es justo el reparo q.^e se le hace sobre haver presentado en la referida obra el exemplo de la independencia absoluta y permanente de los Anglo-Americanos, y otras Colonias extranjeras. Era este uno de los puntos q.^e el declarante pretendia tocar de intento, en la Obra proyectada, p.^a descubrir las intrigas y maquinaciones de la Francia contra las demas potencias, sus rivales y vecinas; manifestando que dha. independencia no tubo otro motivo que un pretexto, que ella en efecto fue obra de los procedim.^{tos} del Gov.^o Frances, el qual, de la manera q.^e despojó á la España de sus posesiones en (H)olanda, quizo desmembrar á la Ynglaterra privandola de estas posesiones, y vengandose asi de los procedim.^{tos} ingleses contra la misma Francia, tanto en la Ysla de Terranova, como en la Acadia. De aqui trataba el Declarante sacar materiales muy preciosos para el asunto de su Obra, pero como el Discurso filosofico trataba solo de reunir todo lo que era favorable á la causa contraria, dejó ese hecho en toda su apariencia, dando por vnico motivo de la independencia de aquellas Colonias, la opresion q.^e habian padecido de sus Metropolis. Este argumento de nada podia perjudicar quando el declarante prestó el Discurso, ni servir de apoyo á un independiente, respecto á que la Metropoli Española no era opresora de sus Colonias, y el caso q.^e se expone en el Discurso filosofico, solo es como posible, y no como existente. Puesto pues q.^e el Lic.^{do} Azcarate no podia de semejante caso sacar algun provecho p.^a sus miras, si acaso era independiente, tampoco habia riesgo en hacerle el prestamo del Discurso. El declarante llegó á persuadirse que las ideas del Lic.^{do} Azcarate no eran demasiado ventajosas; pero tampoco puede negar que siendo fieles y rectos sus sentimientos, tiene las bastantes para defenderse de un asalto; deviendo haver resultado de lo contrario la gran ventaja que el declarante se propuso. Acerca del Sr. Villaurrutia, el declarante deve decir que siendo bastante extensa su ilustracion, es ex(c)esibam.^{te} mayor su fidelidad;

seguram.^{te} tal, que el declarante conoce muy pocas personas de tanta integridad, nobleza de sentimientos, y rectitud de intenciones, proviniendo esto de tal concurso de circunstancias en dho. Sor. Ministro, q.^e seria largo exponer. Esta el declarante persuadido asimismo que el mencionado Sr. Villaurrutia no tubo en la celebracion del Congreso otra cosa que una simple opinion, sin ardor, empeño, ni solicitud alguna. Sovre si la celebracion del Congreso huviera sido funesta á la Metropoli, ó huviera traído la independenciam de las Americas, el declarante no quisiera hablar una palabra: pudiera producir en el asunto largos y solidos discursos, pero se contenta con decir que el medio que se arbitró para denigrar á los q.^e opinaban por la celebracion del Congreso, y preparar asi el golpe q.^e se ha dado, fue hacer imputacion tan ofensiva, y tanto menos digna, quanto los habitantes de esta America han manifestado sin la menor discontinuacion su decidido afecto, respeto y obediencia á la dominacion Española: de lo qual es consig.^{te} que el declarante, ni antes de la celebracion del Congreso, ni en su actual celebracion, ni despues de ella, huviera manifestado un Discurso tan opuesto á sus miras y proyectos.

Reconvenido con lo que sobre este particular el Declarante dijo á D. Jose Ybargoyen, á v.^{ta} de la fa. ciento diez y ocho y diez y nueve, Quad.^o Prim.^o, á saver: Que la segunda obra [esto es, el Discurso filosofico] estaba compuesta para corroborar mas las especies de la primera [esto es, el Congreso], con la qual tenia conexion. Y el mismo D. Jose Ybargoyen, preguntado. ¿Si alguna vez oyó hablar al P.^e [esto es, el declarante] de que algunas personas aspiraban á la independenciam, y q.^e padecian equivocados los procedimientos del Virrey? respondió: Que si oyo tratar al Padre de esta materia, suponiendo que hai muchos que aspiran á la independenciam, y sobre los procedimientos sospechosos del Virrey. De lo qual resulta: que el Discurso (fué) compuesto p.^a corroborar mas las e(s)pecies del Congreso, y suponiendo, como suponía, que habia muchos q.^e aspiraban á la independenciam, podia tener las funestas resultas sobre q.^e se funda el presente cargo; y responde: Que ya ha dado la legitima inteligencia de las palabras ambiguas, dirigidas á D. Jose Ybargoyen, y el sentido en q.^e deven tomarse, que seguram.^{te} no fue otro, y á el se

refiere. Añadiendo por lo respectivo á las otras palabras ó conversacion citada por Ybargoyen, q.^e si acaso habló con este de independenciam ó independ.^{tes}, seria lo mismo que corria publicam.^{te}, á saver: que se habia dado este nombre á muchas personas, sin saver el declarante si esta aplicacion era justa é injusta, bien q.^e, como de otro lado habia hecho el declarante sus observaciones, y las hacia de nuevo, la opinion exparcida por unos quantos sugetos, no podia ser regla de su modo de pensar. Omite aqui el declarante hablar de los procedimientos del Virrey, p.^r q.^e se ha propuesto suspender, para con este Sr. Exmo., toda acriminacion ó vindicacion. En cuyo estado, los Señores Comicionados mandaron suspender la presente Confecion, dejandola havierta para que se continúe en la mañana del dia Ocho del presente mes, y haviendosele leído al Padre Fray Melchor Talamantes, ratifico su contenido, y la firmó con los Señores Jueces, de que damos fee.

Gonzalez.—Fonte.—Fr. Melchor Talamantes.—Vicente de Coloma.—Nicolás Vega (rúbricas).

Decimo quarto acto de la Confecion del referido P.^e Talamantes.

En la Ciudad de Mexico, á ocho de Marzo de mil ochocientos nueve, los Señores Jueces comicionados, continuando la Confecion del Padre Fray Melchor Talamantes, lo hicieron comparecer ante Sus Señorías y haviendolo juramentado como en los actos anteriores, siguieron haciendole los cargos, reconveniones y Preguntas siguientes.

Se le reconviene con la idea poco favorable que resulta de todos los papeles manuscritos que hai en el Quad.^o Seg.^o, segun el uso que han tenido; pues si el declarante huviese querido, como fiel Vasallo, mantener la quietud publica, consolidando mas los deberes de los Ciudadanos, en vez de sus discursos q.^e preparaban ó inducian á la independenciam de este Reyno, huviese escrito ó publicado otros que la rebatiesen, siguiendose de aqui que sus designios caminaban á ella por los medios que podian proporcionarla; y hace mas verosimil este concepto, la eficacia con que el declarante procuraba ins-

truirse en las interioridades del Gobierno, resolucion y Discusiones de las Juntas Grales., de cuyas materias ex(c)itaba conversacion con disgusto de los concurrentes, en las Casas de los Sres. Marqueces de Guardiola y Vluapa; por lo qual se le hace el correspondiente Cargo, y responde: Que de todos los papeles acumulados en el citado Quad.º, solo ha hecho vso de dos, en los terminos q.º ha expuesto en las respuestas anteriores; que si de algunos de ellos resultan ideas poco favorables, de otros nacen ideas muy ventajosas á favor de las opiniones, merito y celo del declarante; que este muy lejos de oponerse en cosa alguna á la quietud publica, ni al dever de los Ciudadanos; ha consultado mas bien á vno y otro por los medios q.º son propios de su estado y profecion; que no solo en los dias á q.º se refiere este Cargo, pero ni en algun otro ha tratado de imponerse en materias relativas al Gov.º, habiendo tenido por maxima constante é inalterable huir de semejantes puntos, como lo demostraria hta. la evidencia, si no fuese inutil por ahora semejante discucion. Que tampoco indagó en particular los procedimientos secretos del Virrey, pues todo lo que supo en el asunto, fue lo q.º se hablaba publicamente, y sobre lo qual dudaba ó creia el declarante, segun el merito de las noticias; que en lo respectivo á las Juntas Grales., deve notar de antemano el declarante q.º estas se componian de ochenta individuos, ninguno de ellos obligado por la ley del Secreto; asi, todo lo que se trataba en ellas, corria despues publicam.º en la Ciudad, sin velos ni recervas, de donde el declarante pudo saverlo aun sin hacer indagacion alguna. Esta facilidad de hablar, que era universal, no lo era menor en casa del Sor. Marq.º de Vluapa, donde sin q.º nadie lo compeliere, pues no necesitaba de ello, segun es bien publico, y aprovechando despues su fiel memoria, representaba dho. Marq.º muy al vivo todo lo q.º se trataba en dhas. Juntas, imitando á las veces hta. las gesticulaciones y tono de vos de los Vocales. En casa del Marq.º de Guardiola, no se hablaba con un tono tan desembarazado como el q.º era propio del Marquez de Vluapa, pero los tranquilos y apacibles concurrentes de aquella Casa no dejaban de tratar con mas ó menos estencion lo que se ventilaba en dhas. Juntas; sin q.º el declarante huviera hecho otra cosa que seguir la conversacion q.º era comun entre todos, sin oposicion alguna, con-

tradiccion, ni disgusto de los dueños de la Casa, á pesar de quanto estos puedan decir en contra; pues el declarante jamas se acuerda haver quebrantado una maxima fundamental de su conducta en este punto, y es: no tocar jamas á las personas con quienes comunica, materias que de cualquier manera puedan serles desagradables. Lo vnico que (h)á havido capaz de dar algun lejano fundamento á este cargo es: que habiendo llegado á Casa del Marquez de Guardiola, al principio de la noche de la ultima Junta Gral., y preguntadole uno de los dos vnicos concurrentes q.º habia en la casa, y eran muy inmediatos á ella, si savia lo que habia pasado en aquella Junta, respondió el declarante que la noticia q.º tenia, era que el Sr. Virrey aquella tarde, en un tono de valentia, habia soltado una brabata amenazadora. Retirados los dos concurrentes, la Marqueza de Guardiola dijo al declarante que ya ella savia la especie, y que sentia la huviere producido delante de aquellos Sugetos. A lo qual repuso el declarante q.º el asunto era tan publico, q.º lo devian saver dentro de pocos momentos, y que refiriendo él el hecho, no habia tratado de improvar ni de aprovar la conducta del Virrey; no deviendo por tanto, dar á la Sra. la menor inquietud q.º la materia se huviere tratado en esos terminos. Que esto es todo lo que ha havido tocante al disgusto que se refiere de dhas. causas, y q.º qualquiera cosa q.º se diga en contra, es absolutam.º falsa, y deve atribuirse á q.º los espíritus acomodados á la nueva citucion de las Cosas, dirigen sus tiros contra aquellos contra quienes pueden hacerlo impunem.º, para sacar alguna pequeña y micerable gloria de la acriminacion agena.

Se le reconviene con la inverosimilitud que presenta el proyecto de publicar una Obra destructora de los principios, ideas y planes de independenciam, segun dijo el declarante en su Confecion p.º escrito, detallando en ella el titulo de la Obra y obgeto á que se dirigia; pues sin embargo de la costumbre q.º él mismo confiesa tener, de escribir las materias sobre q.º reflexiona, y hallarse á foxas quarenta y una, Quad.º Segundo, un apunte de las Obras q.º concideraba necesarias trabajar y publicar, no hace mencion de la futura, benefica y digna de un fiel é ilustrado vasallo, quien tiene declarado no haver dho. ni escrito cosa alguna acerca de su designio de componerla y publicarla: por lo qual se advierte el poco recelo q.º el declarante tubo

en manifestar y ofrecer las producciones suyas q.^e podian dañar, y la inverosimil é inutil recerva en ocultar las que podian ser utilisimas; á lo que responde: Que quando se trata de la composicion de una obra, los apuntes recaen sobre las especies q.^e pueden olvidarse ó disiparse con facilidad, no sobre aquellas que estan fixas en el animo, y han tomado asiento despues de largas meditaciones y concideraciones. De esta ultima clase son todas las que devian componer la Obra proyectada, no asi las relativas á la independenciam, materia que siendo extraña al declarante, devia llamar toda su atencion, apuntando las reflexiones q.^e le ocurriesen con una extencion competente. Sobre este particular, tiene el declarante q.^e exponer mucho por escrito, á lo que se refiere, pero no puede omitir aqui un rasgo de su conducta literaria, cuyo conosimiento interesa sobre manera en esta causa. Desde sus menores años, tomó el declarante la costumbre de hacer apuntes de las especies notables que ocurrían en la lectura, siguiendo los diversos metodos q.^e propone el gran Padre Maillon en sus estudios monasticos. El tiempo y la experiencia le fueron dando á conocer que dhos. apuntes eran poco ó nada ventajosos, pues á mas de que para formarlos se interrumpia la lectura en los momentos más preciosos, dhos. apuntes no servian p.^a mas que p.^a fatigar á la memoria con la duplicidad de obgetos, siendo preciso recordar no solo la especie apuntada, sino el papel ó lugar en que se apuntó. Abandonado este metodo p.^r mucho tiempo, hubo de recobrarlo q.^{do} se le confirió la comision, en cuyo trabajo, manejandose papeles de suma variedad, le era indispensable hacer extractos ó apuntes de las especies q.^e se encontraban dispersas; pero corridos algunos meses, se halló con el mismo embarazo de la dificultad de la memoria, p.^r lo qual se propuso desde entonces seguir un metodo absolutam.^{te} nuevo en los apuntes q.^e huviese de hacer p.^a la composicion de alguna obra. Este era reducir todas las especies q.^e pudieran ser utiles á uno solo ó muchos puntos de unidad, consiguiendose de esta manera tres ventajas importantes: el libre exercicio de la eloqüencia, empeñar al Discurso con las reflexiones que se añadiesen, y consultar á la seguridad de la memoria p.^r el orden con que se encadenasen las especies. Este metodo es el que abrazó en su discurso de la representacion nacional, donde congregó todo lo q.^e le

pareció relativo á independenciam, para recordarlo con la puntualidad que se havra notado en el Discurso de esta causa. Este mismo defecto en la puntualidad de su memoria, le hizo apuntar los títulos de las Obras que pudieran ser utiles, como que de otra manera huvieran podido olvidarse con facilidad, y en efecto, ha sucedido, pues el declarante no se acordaba distintam.^{te} ni del numero, ni del asunto de las obras apuntadas. Le parece inutil al declarante hacer nuevas vindicaciones sobre el vso que ha hecho de su Discurso filosofico, siendo constante que concurriendo á la Casa de su (h)abitacion tres amigos intimos, dos de ellos Criollos y uno Europeo, á ninguno de ellos la (sic) franqueó para que la (sic) leyese, ni aun dentro del resinto de la Casa.

Se le hace cargo de las faltas de verdad y respeto al juramento q.^e resultan contra el declarante en la presente causa; pues con desprecio del, á f.^s treinta y tres v.^{ta}, treinta y quatro, y treinta y cinco, Quad.^o Prim.^o, no dijo verdad en materias y hechos que las savia, negando el vso q.^e se hizo, y personas que vieron y fueron instruidas acerca de las Obras del Congreso y Discurso, lo que es manifesto é intergiversable, comparando su declaracion q.^e entonces hizo, con la Confecion y cargos á que ahora responde: y de todo ello entendido, para satisfacer el presente, dijo: Que dividiendo esta respuesta por los dos papeles referidos, y comparando las contestaciones de su declaracion preparatoria, con las del presente acto, sera facil conciliar la aparente contradiccion que se advierte en ellas, y da materia al presente cargo. Los dias en q.^e el declarante hizo su declaracion preparatoria, devieron ser de bastante inquietud y turbacion p.^a Mexico: sus habitantes, y especialm.^{te} los amigos de aquellos que habian sido presos, devian tener algun sobresalto p.^r su suerte, y temer una violencia de que acaso no seria bastante para librarlos su inocencia. En este conflicto, la prudencia exigia evitar p.^r entonces los nombres de las personas, contestar solo á lo necesarisimo, y dejar para tiempos mas tranquilos y calmados la entera revelacion de los hechos. Esto mismo indició el declarante con tiempo, en la dha. declaracion preparatoria, en la qual instado eficasm.^{te} para que absolviese cierta preg.^{ta}, respondió que estaba resuelto á no nombrar á persona alguna, p.^r exigirlo asi sus deveres civiles y Ecle-